

AUTO DE ARCHIVO 💯 60 2 1 4

La Subsecretaria General, de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Resolución 627 de 2006, y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado. DAMA No. 1523 del 3 de Mayo de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial, practico visita de seguimiento el día 01 de octubre de 2005 al requerimiento EE 20501 del 11 de julio de 2005, al establecimiento denominado "ANTENAS DE COMUNICACIÓN" ubicada en la calle 94 No 39-35 de estaciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 9103 del 2 de Noviembre de 2005, mediante el cual se determinó que: "...de acuerdo con lo informado por la quejosa el propietario de las fuentos generadoras de ruido suspendió su utilización an el horario nocturno y de acuerdo con la medición realizada en horario diurno se determina que el establecimiento emite niveles sonoros por debajo de los valoros estipulados por la Resolución Min. Salud No 8321 de 1983 para una zona residencial en un horario diurno, cumpliendo con de esta forma con el artículo 17 y 22 de la misma resolución."

En consecuencia.

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja con radicado DAMA No. 1523 del 3 de Mayo de 2005 por contaminación auditiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 17 7 FEB 2007

ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOS Profesional Especializado Grado 21

Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Solucionas: Proyectó: jgabriel villamarin M

Bogotá (in inditerencia)